



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

RESOLUCIÓN N.º 1458
(diciembre 29 de 2023)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1252 de 22 de noviembre de 2023”;
“Por medio de la cual se establece el Calendario Tributario para el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Municipio de Cajicá durante el año 2024”

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los *Decretos Municipales 122 y 126 de 2017* y el Acuerdo 012 de 2020 aprobado por el Honorable Concejo Municipal y,

CONSIDERANDO QUE

1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, y el artículo 59 de la ley 788 de 2002, los Municipios deberán aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional.

2º.-A la administración Municipal de Cajicá le corresponde establecer los plazos para el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales, de conformidad con lo señalado en el Estatuto Municipal y de Otras Rentas (Acuerdo 012 sancionado por el Alcalde Municipal el 10 de noviembre de 2020), por tanto la Secretaría de Hacienda,

RESUELVE

Artículo 1º.- PRESENTACIÓN DECLARACIÓN ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Establecer como formato habilitado para presentar la declaración anual el formulario establecido por la Secretaría de Hacienda, el que se establece a través de la página LIGIIC, y se estipula como fecha límite de presentación de la declaración anual del impuesto de industria y comercio y sus complementarios para la vigencia 2024 (periodo gravable 2023), las siguientes:

a.-) Personas Jurídicas y Personas Naturales Responsables de IVA con ingresos máximos hasta de 24.788 UVT: Presentarán la declaración anual del impuesto de industria y comercio y complementarios, en las fechas que se mencionan a continuación;

DESCUENTO VIGENCIA 2023	FECHA DE PAGO (Hasta el)
5%	31 de mayo de 2024.
SIN DESCUENTO	30 de junio de 2024.

b.-) Personas Naturales y sucesiones ilíquidas NO responsables de IVA. Presentarán la declaración anual del impuesto de industria y comercio y complementarios en las fechas que se mencionan a continuación:

DESCUENTO VIGENCIA 2023	FECHA DE PAGO (Hasta el)
15%	31 de marzo de 2024.
10%	31 de mayo de 2024.
SIN DESCUENTO	30 de junio de 2024.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web:
www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

ARTÍCULO 2º.- PRESENTACIÓN DECLARACIÓN BIMESTRAL DE RETENCIONES Y AUTORRETENCIONES: Establézcase como fecha límite para la presentación y pago de la declaración bimestral de retenciones y auto retenciones del impuesto de industria y comercio y complementarios, hasta el décimo (10) día hábil del siguiente al bimestre que se declara de la siguiente forma:

BIMESTRE DEL AÑO 2024	FECHA PARA DECLARACION Y PAGO
01. Nov - Dic de 2023	16 de enero de 2024
02. Enero - Febrero	14 de marzo de 2024
03. Marzo - Abril	16 de mayo de 2024
04. Mayo -Junio	15 de julio de 2024
05. Julio - Agosto	13 de septiembre de 2024
06. Septiembre - Octubre	18 de noviembre de 2024
07. Noviembre - Diciembre	16 de enero de 2025

ARTICULO 3º.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS: La presentación de las declaraciones tributarias, se realizará por la página web del municipio de Cajicá, mediante el link <https://www.cajica.ligiic.co> de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo Municipal 012 de 2020).

Los pagos se podrán realizar por los canales **PSE** determinados y también por las entidades financieras con las que el municipio suscriba convenio.

Cuando por inconvenientes técnicos no haya disponibilidad de los servicios informáticos, la Secretaría de Hacienda dará a conocer, mediante comunicado, la contingencia ocurrida, en cuyo caso, recibirá las declaraciones de Industria y Comercio en la ventanilla de correspondencia del municipio.

ARTÍCULO 4º.- PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. La fecha límite para el pago del Impuesto Predial Unificado serán en las fechas que se mencionan a continuación;

DESCUENTO POR EL PERIODO 2024	FECHA DE LIMITE PARA EL PAGO (Hasta el)
15%	31 de marzo de 2024
10%	31 de mayo de 2024
SIN DESCUENTO	30 de junio de 2024

Parágrafo 1: Para aplicar al descuento decretado en el presente artículo, es necesario encontrarse al día en pagos de Impuesto Predial Unificado por los periodos gravables anteriores al 2024, para lo cual el sistema de información realizará dicha verificación.

Parágrafo 2: A partir del primero (1) de julio de 2024, se causarán intereses moratorios.

ARTICULO 5º.- SISTEMA ALTERNATIVO DE PAGO POR CUOTAS. Establecer el pago por cuotas en materia de Impuesto Predial Unificado para la vigencia 2024 y para el Impuesto de Industria y Comercio vigencia 2023, teniendo en cuenta lo siguiente;



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web:
www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

1.-El acceso al presente mecanismo de pago por cuotas, NO contemplan los descuentos por pronto pago, cancelará el valor total a pagar o el valor liquidado por el contribuyente, es decir, no son acumulables. El cual, debe solicitar hasta el veintiocho (28) de junio de 2024.

Los montos susceptibles de acogerse al sistema deberán ser superiores al valor a pagar y/o liquidados a partir de **CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$110.000)**.

2.-Los contribuyentes deberán acogerse mediante un formulario determinado por la Secretaría de Hacienda.

3.-Las cuotas establecidas para el impuesto predial, se establecerán desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2024.

4- Para el impuesto de Industria y comercio, se establecerán desde el mes de febrero hasta el mes de noviembre de 2024.

5.- Únicamente se aplica el presente sistema para el Impuesto Predial Unificado y el Impuesto de Industria y Comercio.

6.- En caso de incumplimiento en el pago de las cuotas, la Secretaría de Hacienda podrá decretar la terminación de dicho pago al contribuyente, se causarán intereses moratorios correspondientes en el caso de Impuesto Predial Unificado y de Industria y comercio respectivamente hasta fecha de la cancelación del excedente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA ANDREA CASTAÑO IDARRAGA
Secretaria de Hacienda de Cajicá (e)

Proyectó: M. Elizabeth Cortés P. Profesional Universitario-Dirección de Rentas y Cobro Coactivo
Revisó: Ana Patricia Joya Lizarazo – Directora de Rentas y Cobro Coactivo
Aprobó: Mónica Andrea Castaño Idarraga– Secretaria de Hacienda (e)



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web:
www.cajica.gov.co



